



ORDENANZA N° 15/2025 H.C.D

VISTO:

El informe presentado por la Secretaria de Gobierno, a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte en fecha 20 de mayo del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe emitido en fecha 20 de mayo de 2025 por la Secretaria de Gobierno, a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Ambiente y Transporte, se han finalizado las obras de ciento trece metros con sesenta y siete centímetros (113,67m) lineales con un ancho de 6,50 m de pavimento de hormigón armado H-21, con un espesor de 16 cm y doscientos veintisiete metros con treinta y cuatro centímetros lineales (227,34m) de cordón cuneta en Calle Timbo entre Calle Raúl Alfonsín y Calle 9 de Julio;

Que, en el mismo informe, detalla que se han ejecutado ciento treinta y seis metros lineales (136m) con un ancho de 6,50 m de pavimento de hormigón armado H-21, con un espesor de 16 cm en calle Santa Rosa entre Raúl Alfonsín y calle Victoria;

Que, dichas obras resultan de vital importancia, puesto que mejoran notablemente la calidad de vida de los vecinos;

Que corresponde declarar dichas obras de **Utilidad Pública**, disponiendo la obligatoriedad del pago de acuerdo a los costos establecidos por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018, dando intervención al Área de Administración Tributaria para que proceda a su cobro;

Que esta obra ha sido realizada íntegramente con fondos y personal municipal, no obstante lo cual resulta conveniente, en beneficio de los frentistas, absorber parte de los costos;

Que, conforme a lo establecido por la Ordenanza 04/2021 se toma como lineamiento otorgar a partir de su sanción: a) un subsidio del cincuenta por ciento (50%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las Obras ejecutadas de pavimento y cordones cuneta en: a) Timbo (entre Calle Raúl Alfonsín y Calle 9 de Julio); y b) en Calle Santa Rosa (entre Calle Raúl Alfonsín y Calle Victoria), a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas; que cumplan con las disposiciones establecidas en los incisos a) y c) del Art. 1°.- de la Ordenanza N° 04/2021 de fecha 22 de marzo de 2021 y b) un subsidio del veinticinco por ciento (25%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las Obras ejecutadas de pavimento y cordones cuneta en: a) Timbo (entre Calle Raúl Alfonsín y Calle 9 de Julio); y b) en Calle Santa Rosa (entre Calle Raúl Alfonsín y Calle Victoria), a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas; que

60

3

MP

A

D

V

[Handwritten signature]



cumplan con las disposiciones establecidas en los incisos b) y c) del Art. 1°.- de la Ordenanza N° 04/2021 de fecha 22 de marzo de 2021

Que, es menester además, incrementar la cantidad de cuotas de los planes de pago, a fin de que el monto mensual resultante a pagar por la obra, sea viable para el frentista en base a su nivel de ingresos, por eso se decide ofrecer las siguientes formas de pago: a) pago contado, con un quince por ciento (15%) de descuento, b) pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, con un descuento del siete y medio por ciento (7,5%), c) desde siete (7) a veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés y d) desde veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del cuatro por ciento (4%) mensual sobre saldo

Que corresponde fijar como fecha límite para el pago o la adhesión a uno de los planes de pago por parte del frentista el día 31 de agosto de 2025 inclusive;

Que transcurrida la fecha mencionada anteriormente y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a un plan de pago, se perderá el beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra establecido por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018 con los valores actualizados al momento de formalizar el convenio;

Que conforme lo establece el Código Tributario Municipal en su Art. 120, Capítulo III - Contribución por mejoras (Texto ordenado Decreto 381/2012 del 28 de diciembre de 2012), "la declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la contribución por mejoras correspondientes, debe ser establecida para cada caso en particular mediante ordenanza";

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Declárese de Utilidad Pública la Obra de cordón cuneta y pavimento de hormigón armado ejecutada en Calle Timbo (entre Calle Raúl Alfonsín y Calle 9 de Julio), determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018.

Art. 2°.- Declárese de Utilidad Pública la Obra de pavimento de hormigón armado ejecutada en calle Santa Rosa (entre Raúl Alfonsín y Victoria), determinándose en consecuencia la obligación de su pago para los frentistas en la proporción correspondiente y de acuerdo a los costos que resulten de aplicar lo establecido por la Ordenanza N° 05/2018 sancionada en fecha 26 de abril de 2018.

Art. 3°.- Otórguese un subsidio en el costo de las Obras de cordón cuneta y pavimento ejecutadas en: a) Calle Timbó (entre Calle Raúl Alfonsín y Calle 9 de Julio); b) en calle Santa Rosa (entre Calle Raúl Alfonsín y Calle Victoria) y de acuerdo a los criterios que a continuación se detallan:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'MP', 'D', 'W', 'B', 'M', 'C', and 'A'.



- a) Para gozar del subsidio del cincuenta por ciento (50%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las Obras de cordón cuneta y pavimentación con Hormigón armado, a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas, en ambos casos que tengan ingresos menores al equivalente a tres (3) salarios mínimos vital y móvil, según el valor vigente a la fecha de pago contado o adhesión a algunos de los planes de pago.
- b) Para gozar del subsidio del veinticinco por ciento (25%) en el costo determinado según Ordenanza N° 05/2018 para las Obras de cordón cuneta y pavimentación con Hormigón armado, a aquellos frentistas que sean Jubilados y/o Pensionados Nacionales o Provinciales, empleados en relación de dependencia o monotributistas, en ambos casos que tengan ingresos menores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos vital y móvil, según el valor vigente a la fecha de pago contado o adhesión a algunos de los planes de pago.
- c) El frentista deberá presentarse, hasta la fecha límite fijada, ante la oficina de Administración Tributaria, con original y copia del último recibo de haberes o declaración de ingresos emitida por Contador Público, a fin de acreditar su ingreso mensual.

Art. 4°.- Autorícese al Área de Administración Tributaria al cobro de la obra realizada a los frentistas beneficiados por la misma al valor determinado por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018, con la posibilidad de optar por los siguientes planes de pago: a) pago contado, con un quince por ciento (15%) de descuento, b) pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, con un descuento del siete y medio por ciento (7,5%), c) desde siete (7) a veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés y d) desde veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del cuatro por ciento (4%) mensual sobre saldo.

Art. 5°.- Fíjese como fecha límite para el pago o adhesión a los planes de pago por parte del frentista el día 31 de agosto de 2025 inclusive. Transcurrido dicho plazo y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a los planes mencionados anteriormente, se generará la extinción del beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra determinado por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018 con los valores actualizados al momento de formalizar el convenio.

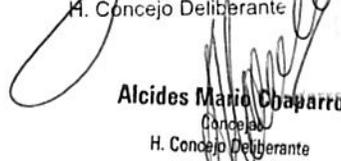
Art. 6°.- Dese intervención a Administración Tributaria Municipal a los efectos que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

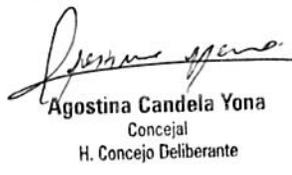
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, JUNIO 12 DE 2025.-


Javier Alberto Leguizamón
Concejal
H. Concejo Deliberante


Urich Gabriel José
Concejal
H. Concejo Deliberante


Alcides Mario Chaparro
Concejal
H. Concejo Deliberante


Melina Luján Pinto
Concejal H. Concejo Deliberante


Agostina Candela Yona
Concejal
H. Concejo Deliberante


Vanina Janet Ledesma
Concejal
H. Concejo Deliberante


Victoria Agostina Bolzán Gani
Concejal
H. Concejo Deliberante


Angel Luciano Masdeu
Secretario
H. Concejo Deliberante


Noelia Mabel Chiardola
Presidente
H. Concejo Deliberante

